

Ello quanto no fardamente se sita den m<sup>o</sup> a todo lo. Cant. de  
don J<sup>o</sup> el Cabildo ordin<sup>o</sup> que debe el dho. Passos de Venida  
de algu<sup>o</sup> se traigan todo lo Papel y Papeles de esta Ciudad  
de venta = En quanto a la falta del Agua para el Publico  
el dho. Pedro fabrega debe al dho. d<sup>o</sup> de esta Plaza y para rindi-  
do: Conquien se Conponda para que en las Oras sus necesarias  
hacer Aguada los Navios. El Valera de S<sup>o</sup> y de S<sup>o</sup> de Abasco  
el Publico quando lo fardare se Reserve algun cano del que  
Proba

Posito

Jose en este Ayuntamiento. En el dho. de don  
Ignacio de S<sup>o</sup> y de S<sup>o</sup> del Posito y Almudi de  
esta Ciudad, en que haúndose a cargo de la no-  
toriedad que se le hizo del nombram<sup>o</sup>. que en can-  
que celebró esta Ciudad. En quince de el corriente  
practicó de fidel del dho. Posito y Almudi, asu-  
gano para que continuase en el con las circun-  
stancias y fianzas que en el dho. d<sup>o</sup> de S<sup>o</sup> de S<sup>o</sup>  
hicieron. Dize lo admite y ofrece dar en el  
termino señalado las dhas. fianzas de tres  
mil Ducados a satisfacion de esta Ciudad: y  
asi mismo seris otro Memorial de los dho.  
hornillos en que y en su, en ser nombrado p<sup>o</sup>  
el mismo empleo, y para ello omenam<sup>o</sup>. que  
dará la fianza de quatro mill Ducados, que  
se le admite y que en su defecto quede libre  
y se le de termin<sup>o</sup>. de lo su dho. y de lo que  
acordare esta Ciudad para su Resguardo: Per-  
tendida a Acuerdo se lleve a efecto el dho.  
la Resolucion que tomò en el dho. canido a  
quince del corriente cumpliendo con el, el dho.  
precio de S<sup>o</sup> y en quanto a lo pedido por  
dho. hornillos, no a lugar por no haver a un-  
dido en tiempo, y que se de por su Resgu-  
testimonio en breve de las dhas. de lo pedido y  
acordado en este Ayuntamiento

